



Arauca, Arauca, 04 de noviembre de 2020.

Asunto : **Corre traslado desistimiento demanda**
Radicado : 81 001 3333 001 2018 00152 00
Demandante : María Isidra Gómez León
Demandado : Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 15 de octubre de 2020, el Despacho fijó fecha para adelantar la audiencia inicial dentro del presente asunto.

2. El apoderado de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en consideración a la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2018, e igualmente pidió no ser condenado en costas (fol.1 archivo digital - Gómez León-2018-00152 Desistimiento demanda).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

Como quiera que se encuentra fijada audiencia inicial para el día 18 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m., el Despacho no la adelantará.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: No adelantar la audiencia inicial fijada para el día 18 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**778b22a4ffef3a0caa0769e7c30b00301ed01d2e3365ed97b5a3e02686
7c8cdd**

Documento generado en 04/11/2020 11:11:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**